

1639-1641

Descripción de Gelsa hecha por don Juan de Funes y Villalpando, I marqués de Osera, en su libro manuscrito titulado Espejo provechoso [ortografía modernizada]

Archivo de la Casa de Alba, Ms. 143, ff. 262-264

La iglesia parroquial

La iglesia parroquial de Gelsa es de la invocación de san Pedro apóstol, y lo era en tiempo de los moriscos lo que ahora es ermita de San Pedro mártir, por cuanto después de la expulsión hizo en la plaza una muy capaz el marqués de Osera, y trasladó a ella el santísimo sacramento, día de Santa Catalina mártir, año 1614. Pagan los que se entierran dentro de ella al señor cincuenta sueldos por cada uno, y el señor tiene obligación de sustentarla y proveerla todo el año, y es patrón de su vicaría, y da al que la sirve, que es nutual¹, doscientos reales, ocho cahices de trigo y cuatrocientos de vino al año.

Rector de Velilla y Gelsa

El rector de Velilla se intitula también de Gelsa, y toma posesión cuando entra a gozar de la rectoría en las dos partes, y tiene obligación de enviar por la crisma a Zaragoza y desde su casa dar la que el vicario de Gelsa le pidiere, y en falta de vicario de Gelsa, el señor pone quien administre los sacramentos hasta su provisión, y cuando viene la visita paga el rector de Velilla la pila por una tan solamente en los dos lugares, de donde se colige que en lo antiguo era solo uno, y ser grande la Julia Celsa de la cual muchos historiadores hacen particular memoria. No tiene el rector de Velilla en Gelsa cosa alguna de derecho ni de ofrenda, sino diez cahices de trigo y diez de ordio que todos los años le paga la dominicatura². Pretendió el rector Bartolomé Monfort que se le había de pagar la décima de los ganados que en el monte de este lugar se criasen, y el marqués de Osera, señor de él, lo defendió por pleito y obtuvo una firma al caso fundada en la bula de Salviati y posesión inmemorial, emanada de la corte del Justicia de Aragón, a 7 de junio de 1624, lugarteniente Salavert, por la escribanía de Jerónimo de Soria, para no pagarla él ni sus vasallos vecinos que fuesen de Gelsa.

Concierto de la población

Era este lugar de quinientos vecinos, todos moriscos, y por su expulsión se pobló de nuevo y quedaron en ciento sesenta, con los cuales el marqués hizo diferentes asientos hasta el último, que se hizo en nombre de él y de sus sucesores, en el mismo lugar a 28 de diciembre de 1628, testificado por Domingo de Torres, notario real habitante de allí, y por él entre otras cosas se les dio facultad y licencia para que como de cosa propia, heredada o comprada pudiesen dar, vender o conmutar y ajenar sus casas, campos y heredades a las

¹ Del latín *nutus*, se refiere a cargos eclesiásticos o civiles que pueden ser removidos o revocados a la entera voluntad de la persona o entidad que los concedió.

² La dominicatura es la hacienda señorial. Del latín *Dominus*, señor.

personas que quisiesen, como no fuesen de iglesia, o hijos dalgo, o exentas de la jurisdicción absoluta, y en caso que por cualquier camino o derecho llegase alguno de los tales a poseerla que este tuviese tiempo de un año para venderla y aprovecharse de ella, contándolo desde aquel día y pasado este término y no usando de esta facultad sin otra diligencia que cayese en comiso y fuese del señor que entonces fuese de Gelsa, y por esta libertad paga el concejo cincuenta cahíces de trigo en el agosto todos los años a la dominicultura [...]. No pueden sobre sus haciendas cargar renta alguna, ni censales, treudos ni aniversarios ni otras obligaciones más de las dominicales.

Gobierno y política

Nombran entre sí doce para consejeros, y de entre ellos todos los años a 15 de diciembre eligen cuatro y los envían al señor para que escoja dos para jurados del año siguiente, que juran el primero de Navidad en poder del alcaide, los cuales con los diez restantes forman el concejo particular con asistencia del justicia, o en sus ausencias del teniente, que los nombra el señor a su disposición, y estos trece administran el gobierno político y nombran para él los demás oficiales, a los cuales toma el juramento el justicia y todos han de ser vasallos de condición y sinoservicio³.

Norias

Tiene obligación el concejo de sustentar a su costa tres norias que están en medio del río Ebro, con cuyas aguas recogidas por un grande azud que llega a la otra ribera, término de Quinto, las hace andar con ser grandísimas el corriente que lleva, y sacan el agua suficiente para regar ochocientas cahizadas que tiene este lugar de huerta. Edificio es este tan insigne que puede competir con los antiguos de los famosos de los romanos, y para su conservación gastan los del lugar todos los años dos mil reales.

Molino y condiciones esenciales en su arrendación

Allí mismo hay un molino harinero de tres muelas que es de la dominicultura, y se saca de él por arrendación, según sean los tiempos, y en su capitulación hay condición que comienza el primer día de septiembre, y cuando se necesitare de hacer algún reparo en él, lo han de requerir al señor o a su colector o a su alcaide para que dentro de ocho días lo reparen, y pasando estos y no haciéndolo no pagan la arrendación de los días que así tardaren en cuanto a la muela o muelas que por esto estuvieren paradas, lo cual se entiende en la mitad del año, desde mayo a octubre. Pero aunque esté parado en los otros meses, no se ha de quitar cosa alguna del precio del arrendamiento. El último que se ha hecho fue a unos hidalgos de Quinto por precio de noventa y tres cahices de trigo, pagados en los últimos días de agosto por seis años [...] y puestos en el granero de Gelsa, y comenzó a correr el primero de septiembre de 1629, notario Juan Aban de Quinto, y fenecerá el último de agosto del año 1635.

³ Deben pertenecer al pueblo llano, sin ser nobles ni eclesiásticos, por tanto no privilegiados.

Almenara

Hay en este molino un puesto que llaman la Almenara, y es a propósito para parar una manga a donde se coge mucho pescado. Arriéndase por orden del señor a pagar a San Miguel de septiembre, que es cuando fenece su arrendamiento.

Soto del molino

Entre Gelsa y Quinto hay un soto que lo ha partido el Ebro, llamado del Molino, en el cual nadie puede entrar a pacer, leñar ni cazar sino con licencia del señor, porque es reservado para la dominatura. Todos los otros sotos, en cuanto al pacer, son del lugar, pero no pueden cazar ni leñar en ellos sino la leña seca.

Acequia de Velilla. Gastos del azud

Al lado de las norias toman los de Velilla el agua para regar su huerta por una acequia harto grande, de la cual también se aprovechan los de Gelsa para regar la suya baja, y para ello tienen señalados sus adores, y las tierras del sotillo riegan de ella sin incurrir en pena.

El gasto que se ofrece en el azud se reparte entre partes, la una paga Gelsa por las norias, la otra Velilla por su acequia, y la otra la dominatura por el molino.

El señor tiene veinticuatro horas francas en todos los adores de las azudas o norias para regar su huerta, olivares, viñas y heredades.

Bienes del común

La barca y mesón de Gelsa y los hornos, tabernas y panaderías son del lugar. Antiguamente la barca era de la dominatura por el privilegio concedido al vicedecano Juan de Funes por el rey don Juan de Navarra, como lugarteniente de su hermano el rey don Alonso el V de Aragón, dado en Zaragoza a 13 de marzo de 1447. Después el marqués de Osera la dio al lugar juntamente con el mesón, con obligación de sustentarla y que le pagasen a él y a sus sucesores todos los años dos mil reales, repartida la paga en los últimos días de los doce meses.

Molino de aceite. Herbaje y carnicería. Balsas

El molino de aceite es del señor, y hay en él una gran prensa; hízolo el marqués de Osera don Juan el I. El herbaje del monte de Gelsa y la administración de su carnicería es de la dominatura, con las condiciones puestas en un acto testificado por Domingo de Torres, notario real, en Gelsa a 26 de abril de 1629. Tiene obligación el lugar de hacer la limpia de las balsas de Rodén y Calvete y las demás del monte a satisfacción del marqués, poniendo él o su sucesor en su caso una persona y otra los del lugar para juzgar si están bien limpias, y si

no se concertaren entra por tercero el alcaide o su teniente, y para ello ha de dar el señor para cada balsa ocho machorras⁴ si tuviere ganado propio, y cahiz y medio de trigo.

Dula, cabras y yeguacería

La dula del lugar puede entrar a pacer en todo el monte en los meses de enero, febrero, marzo y abril pero en lo demás del año solo en el acampo, como dice el camino de Caspe y el del Picón de Velilla, Belloque y plano de las norias y su vertiente, que también no es para la cabrería y carnicería.

Pueden las cabras andar por todo el monte desde el primero de marzo hasta el primero de agosto

Si los particulares de Gelsa tuvieren cabrería, les está señalada esta hierba pagando un real por cabeza.

Huerta grande

La huerta grande que llaman del señor es regalada de muchas frutas con sus andenes muy espaciosos, de la cual se podría sacar mucha arrendación, más porque la traten bien solo está reservada al marqués, y toda la fruta de alzar será esta huerta hasta cuatro cahizadas de tierra, y está arrendada desde el día de San Miguel de septiembre de 1632 por tres años por precio en cada uno de 36 libras jaquesas [...]

Castillo viejo

Hay en Gelsa una casa antigua que llaman el castillo viejo, y era la habitación de los señores hasta que don Juan García, bisabuelo del marqués de Osera, se pasó a otra que la hubo de los Moncayos, con los olivares y viñas, que aún conservan el nombre de este apellido, por permuta que con ellos se hizo, dándoles en lugar de esto el castillo y hacienda que hoy gozan en San Mateo los de este linaje, y por esto afirman algunos que se paga al rector de Velilla los 10 cahices de trigo y los 10 de ordio, si bien no tiene fundamento, pues de ello no hay claridad alguna. Sirve hoy este castillo viejo de graneros para guardar los frutos, y en parte de él se fabricó la iglesia nueva.

La casa del marqués. Convento de la espina

La casa que como dicho es era de los Moncayos, es la habitación de los señores ahora, y siempre la han ido engrandeciendo con fábricas a lo moderno. Tiene una tribuna al altar mayor del convento, ala del evangelio, y a poca cosa se podría sacar otra a la parroquial.

En Gelsa hay un convento insigne en santidad que se hará adelante particular relación.

⁴ Cabra u oveja joven que todavía no ha parido.

Salitre. Frutos

La tierra del salitre de Gelsa, Velilla y Alforque se arrienda desde San Martín obispo en noviembre. De todos los panes y legumbres que se cogieren en el monte y huerta deben pagar a la dominicultura de siete uno, y lo han de llevar al granero, y no pueden sacarlo de la era sin que el colector puesto por el señor cobre el derecho, ni pueden entrar grano ni granzas con paja ni fiemo. Las legumbres se alfarrazan por personas que lo entienden nombradas por el señor y lugar, las cuales lo hacen con juramento. Y también las uvas. mas de estas no pagan sino la décima o tres sueldos por pesa de ella, aunque antes no pagaban sino a dos sueldos, pero con acto hecho en Gelsa a dos de diciembre de 1629, testificado por Domingo de Torres, notario real, se declaró fuese de allí a delante a tres sueldos, y que no pudiesen los de Gelsa plantar viñas. Pagan de cada fanega de tierra plantada de viña tres almudes de trigo al agosto por declaración hecha con acto por el marqués de Osera a 1 de enero de 1641, testificada por el dicho notario Domingo de Torres.

Desde las carreras de la barca y eras hasta el llano de las norias, en ninguna parte [pueden plantar viñas] sino con licencia del señor, y que como antes pagaban del azafrán de 13 una, pagarán el décimo, lo cual se deja a su jura, y que en el pajar diesen puestas todos los septiembres cuarenta carretadas de paja a satisfacción del ministro del señor.

De las cebollas, porque las den embrazadas, pagan de 12 una, y no las pueden sacar del campo sin que primero las parta el ministro.

Las legumbres, aunque algunas veces se han alfarrazado, pero ya se ha quitado y pagan en la era como de lo demás, de siete una, mas tal abuso puede haber en comerlas o venderlas verdes que según sea, convenga el alfarrazarlas, y por evitarlos se alfarrazan las judías y se cobran después en la era.

De las olivas pagan la décima en el molino del aceite, y si el señor quisiere cobrar la décima de las uvas tienen obligación de llevarlas al trujal.

De las moreras pagan la décima alfarrazándolas de tres a tres años, para que si se secare o perdiera alguna, quitarla, y si se mejorare y acrecentare, añadirlo, pero hasta la otra tasación ni por lo uno ni por lo otro se quita ni añade, y para alfarrazarlas vinieron de Caspe dos hombres, a los cuales pagaron los del lugar y las alfarrazaron para los años de 1630, y es en cada uno 32 libras. Después se ha concertado que pagan de 12 una de la seda que cogen hilada, y para cobrarla se toma juramento al que la hila, y no la pueden sacar del hilador sin primero pagar el derecho.

Pagan del lino y cáñamo de doce uno, y lo han de dar cocido, y a mas del pagan de la simiente de siete uno.

Gallinas y pollo. Presente de Navidad. Mulas

Todas las casas y vecinos pagan al señor cada un año una gallina y un pollo.

Da el concejo por el presente de Navidad 20 gallinas, cuatro capones y tres perniles de tocino.

Siempre que el señor mudare su casa, para llevarle la ropa de ella tienen obligación de darle hasta tres carros francos, dando el señor cebada para las mulas, y a mas de esos dos pares de mulas para llevar su persona hasta Fuentes u Osera, y si hubiere de menester más,

así para esto como para otras cosas, ha de dar el señor once reales y una anega de cebada hasta Zaragoza a cada carro y par de mulas, y la mitad a Fuentes u Osera, y por un peón hasta Zaragoza está en costumbre de dar tan solamente doce sueldos.

Censales

El concejo está obligado a pagar a la dominicultura todos los años 500 libras en el día de Santo Tomás apóstol, que es a 21 de diciembre, por las pensiones de censales que dejaron cargadas los moriscos, y por esto el señor les hizo indemnidad en nombre suyo y de sus sucesores, obligándose a pagarlas todas las largadas hasta por todo el año de 1629, y para que no les pudiesen hacer costas obtuvieron una firma al caso del año 1629, lugarteniente Salabert, por la escribanía de Jerónimo de Soria. No pagan ahora las 500 libras sino 430, por cuanto se quitan las 70 libras por razón de la administración de la carnicería como parece largamente en el acto hecho a 26 de abril de 1629, notario Domingo de Torres, y en caso que el señor no quisiere administrarla, puede el lugar administrarse su carnicería, y si el lugar no la administrare puede el señor arrendarla con las condiciones de aquel acto, pero si el lugar la tuviere ha de pagar enteramente las 500 libras a la dominicultura.